

RESOLUCIÓN No. 01982

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 02185 del 23 de agosto de 2019, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, así como la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante el radicado No. 2020ER130723 de fecha 3 de agosto de 2020, el señor JAVIER HUMBERTO SABOGAL MOGOLLON, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.521.063, en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ con NIT. 899.999.094-1, presentó solicitud de autorización de tratamiento silvicultural de 399 individuos arbóreos, ubicados en espacio público, en el Corredor de la Avenida Villavicencio entre el Río Bogotá y la Avenida Ciudad de Cali, localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C., para el proyecto “*Traslado de redes Línea Metro Bogotá – Grupo 1*” - Aviso SAP No. 9000005141.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 02995 de fecha 20 de agosto de 2020, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención silvicultural de 399 individuos arbóreos, ubicados en espacio público, en el Corredor de la Avenida Villavicencio entre el Río Bogotá

RESOLUCIÓN No. 01982

y la Avenida Ciudad de Cali, localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C., para el proyecto “Traslado de redes Línea Metro Bogotá – Grupo 1” - Aviso SAP No. 9000005141.

Que, así mismo el artículo segundo del referido auto dispuso requerir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCALNTARILLADO DE BOGOTÁ con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

“(....)

1. *Para los individuos arbóreos que se encuentren en espacio público de uso público, que no cuentan con CÓDIGO SIGAU, deberá solicitar la creación del mismo al JBB y consignarlo en las fichas, si el tratamiento a realizar es traslado deberá solicitarse con la nueva localización al JBB la creación del nuevo código.*
2. *Sírvase informarle a esta Secretaría, que, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.”.*

Que, el referido Auto fue notificado por medio de notificación electrónica, previamente autorizado, el día 27 de agosto de 2020, al señor JAVIER HUMBERTO SABOGAL MOGOLLON, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.521.063, en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCALNTARILLADO DE BOGOTÁ con NIT. 899.999.094-1, cobrando ejecutoria el día 28 de agosto de 2020.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. No. 02995 de fecha 20 de agosto de 2020, se encuentra debidamente publicado con fecha 31 de agosto de 2020, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, a través de radicado No. 2020ER154862 del 11 de septiembre de 2020, el señor OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA, en su calidad de Director Saneamiento Ambiental de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y

RESOLUCIÓN No. 01982

ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, con Nit. 899.999.094-1, dio respuesta a los requerimientos, del artículo segundo, del Auto No. 02995 de fecha 20 de agosto de 2020.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada, el 05 de septiembre de 2020, en la Calle 43 sur entre Av. Ciudad y carrera 100, de la localidad de Kennedy, en la ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. SSFFS – 09435 del 24 de septiembre de 2020, en virtud del cual se establece:

RESUMEN CONCEPTO TECNICO No. SSFFS – 09435 del 24 de septiembre de 2020

Tala de: 1-Alnus acuminata, 1-Bacharis floribunda, 1-Bacharis macrantha, 1-Callistemon citrinus, 10-Cotoneaster multiflora, 1-Crotalaria agathiflora, 4-Croton bogotanus, 3-Cytharexylum subflavescens, 4-Escallonia myrtilloides, 1-Escallonia pendula, 2-Eucalyptus globulus, 3-Eugenia myrtifolia, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 1-Juglans neotropica, 5-Lafoensia acuminata, 3-Ligustrum lucidum, 2-Myrcianthes leucoxylla, 14-Paraserianthes lophanta, 1-Pittosporum undulatum, 1-Prunus persica, 1-Prunus serotina, 1-Pyracantha coccinea, 2-Sambucus nigra, 2-Schinus molle. **Traslado de:** 3-Alnus acuminata, 1-Araucaria excelsa, 5-Bacharis macrantha, 1-Brunfelsia pauciflora, 21-Callistemon citrinus, 12-Callistemon viminalis, 5-Cedrela montana, 2-Ceroxylon quindiuense, 1-Cestrum nocturnum, 10-Cotoneaster multiflora, 2-Croton bogotanus, 1-Cyphomandra betacea, 11-Cytharexylum subflavescens, 1-Dalea caerulea, 5-Erythrina rubrinervia, 2-Escallonia myrtilloides, 19-Eugenia myrtifolia, 2-Ficus elastica, 5-Ficus tequendamae, 3-Fraxinus chinensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 1-Inga bogotensis, 11-Jacaranda mimosifolia, 1-Juglans neotropica, 14-Lafoensia acuminata, 3-Ligustrum lucidum, 3-Myrcianthes leucoxylla, 1-Phoenix canariensis, 14-Pittosporum undulatum, 6-Prunus serotina, 6-Pyracantha coccinea, 10-Quercus humboldtii, 1-Retrophyllum rospigliosii, 11-Rhaphiolepis umbellata, 6-Salix humboldtiana, 9-Sambucus nigra, 6-Schinus molle, 1-Senna multiglandulosa, 2-Tecoma stans, 6-Washingtonia filifera

Conservar: 1-Abutilon insigne, 6-Cedrela montana, 5-Cotoneaster multiflora, 4-Croton bogotanus, 3-Cytharexylum subflavescens, 1-Eugenia myrtifolia, 3-Ficus soatensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 1-Jacaranda mimosifolia, 1-Lafoensia acuminata, 11-Ligustrum lucidum, 1-Metrosideros sp., 1-Myrcianthes leucoxylla, 2-Phoenix canariensis, 1-Pittosporum undulatum, 1-Prunus serotina, 4-Quercus humboldtii, 4-Rhaphiolepis umbellata, 1-Ricinus communis, 33-Schinus molle, 1-Senna multiglandulosa, 2-Tecoma stans, 10-Washingtonia filifera

Tratamiento integral de: 1-Cedrela montana, 1-Eugenia myrtifolia, 8-Schinus molle

VI. OBSERVACIONES

SE REALIZÓ VISITA EN EL SITIO EN ATENCIÓN AL RADICADO 2020ER130723 DE 3/08/2020 MEDIANTE ACTA DE VISITA SCCM20201109-014, VERIFICANDO EN SU TOTALIDAD EL INVENTARIO APORTADO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE OBRA

RESOLUCIÓN No. 01982

DENOMINADO "TRASLADO DE REDES LINEA DE METRO DE BOGOTÁ-GRUPO 1". SE APORTA DISEÑO PAISAJÍSTICO, APROBADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO - SEGAE DE LA SDA Y EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ MEDIANTE ACTA WR1067 DE 13/07/2020, ESTE DISEÑO PROPONE LA SIEMBRA DE 170 ÁRBOLES. EL INDIVIDUO MARCADO CON EL NÚMERO 206 DEL INVENTARIO ENTREGADO CORRESPONDE A UN PALMA YUCCA, POR LO CUAL SE EXCLUYE DE LA AUTORIZACIÓN DADO QUE ESTA ESPECIE NO REQUIERE DE PERMISO PARA SU INTERVENCIÓN SILVICULTURAL DE ACUERDO CON LAS RESOLUCIONES 5983 DE 2011 Y 001 DEL 2017. EL ÁRBOL 211 NO SE ENCONTRÓ EN CAMPO. SE INCLUYERON EN LA AUTORIZACIÓN LOS ÁRBOLES No. 899 Y 3859, LOS CUALES SE ENCONTRARON EN CAMPO EN EL MOMENTO DE LA VISITA Y QUE INTERFIEREN CON LA OBRA. SE GENERÁ VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL. EN CASO DE REQUERIR LA MOVILIZACIÓN DE MADERA, EL AUTORIZADO DEBERÁ SOLICITAR A LA SDA EL CORRESPONDIENTE SALVOCONDUCTO, EN CASO CONTRARIO DEBERÁ PRESENTAR A LA SDA UN INFORME TÉCNICO DONDE SE INDIQUE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS VEGETALES. CON RELACIÓN A LOS INDIVIDUOS AUTORIZADOS PARA BLOQUEO Y TRASLADO, EL AUTORIZADO DEBERÁ ASEGURAR EL MANTENIMIENTO Y SUPERVIVENCIA DE ESTOS DURANTE MÍNIMO TRES (3) AÑOS, REALIZAR LAS ACTIVIDADES SILVICULTURALES DE MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA PARA BOGOTÁ E INFORMAR A LA SDA CUALQUIER NOVEDAD AL RESPECTO. SÍ LOS TRASLADOS SE DESTINAN A ESPACIO PÚBLICO, DEBERÁ COORDINARSE CON EL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" EL LUGAR DE DESTINO Y ACTUALIZAR EL CÓDIGO SIGAU CORRESPONDIENTE. LOS INDIVIDUOS AUTORIZADOS PARA TALA SE CONSIDERARON NO APTOS PARA EL BLOQUEO Y TRASLADO DADAS SUS CONDICIONES FÍSICAS Y/O FITOSANITARIAS ACTUALES, POR SU PORTE O POR SER DE UNA ESPECIE NO CONTEMPLADA EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA PARA BOGOTÁ, O POR CONSIDERARSE UNA ESPECIE DE BAJA RESISTENCIA AL TRASLADO. EL TITULAR DEL PERMISO DEBERÁ HACER EL MANEJO CORRESPONDIENTE A LA FAUNA ASOCIADA A ESTE ARBOLADO AJUSTÁNDOSE A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE. SE DEBERÁ COMPLETAR LOS CÓDIGOS SIGAU TAL Y COMO INFORMARON EN EL RADICADO 2020ER154862 COMO RESPUESTA AUTO DE INICIO. SE APORTA RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO No. 4817163.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Eucalipto común	9.72
Total	9.72

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 107.05 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa.

RESOLUCIÓN No. 01982

Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	108	46.877193402164266	\$ 41,148,941
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	0
TOTAL			107.05	46.87719	\$ 41,148,941

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 339,709 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 585,494 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo..

RESUMEN INFORME TECNICO No. 01332 del 25 de septiembre de 2020

ANTECEDENTES

Mediante el radicado SDA 2020ER130723 de 3 de agosto de 2020, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB, solicitó el trámite de autorización silvicultural para 399 árboles del inventario forestal en el marco del proyecto de obra "Trazado de redes Línea del Metro de Bogotá – Grupo 1" en la localidad de Kennedy, por lo cual la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 01982

A partir de lo anterior, el 5 de septiembre de 2020 se realizó visita de verificación al sitio donde se encuentran emplazados los árboles incluidos en la solicitud, los cuales fueron evaluados, de acuerdo a lo consignado en el acta SCCM-20201109-014 del 5 de septiembre de 2020. Con base en el acta citada, se generó el concepto técnico SSFFS-09435 de 24 de septiembre del 2020, a través del cual se establecen los tratamientos que se consideran técnicamente viables para el desarrollo de la obra pública proyectada, y que sirve como insumo para la elaboración del acto administrativo que autorizará las actividades silviculturales a que haya lugar,

ACLARATORIA

Dentro del concepto técnico SSFFS-09435 emitido el día de 24 de septiembre del 2020, se incluyó el árbol No. 36, para el cual se aclara lo siguiente:

- En el inventario inicial allegado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB, el árbol No. 36 fue identificado como un Cayeno (*Hibiscus rosasinensis*), que corresponde al código SIGAU 08011401002531.
- En campo se verificó que el árbol corresponde a la especie Cayeno (*Hibiscus rosasinensis*), el cual se encontró en mal estado físico y fitosanitario, completamente seco, con evidente muerte en pie.
- Durante la elaboración del concepto técnico se cometió un error de digitación, y el árbol No. 36 se identificó como perteneciente a la especie Nogal (*Juglans neotropica*).

Por lo anterior, se aclara que en el concepto técnico SSFFS-09435 el árbol No. 36 se denominó de manera errónea como un ejemplar arbóreo de la especie Nogal (*Juglans neotropica*), pero realmente corresponde a un árbol de la especie Cayeno (*Hibiscus rosasinensis*).

COMPETENCIA

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

RESOLUCIÓN No. 01982

Que, el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece: **“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.**

RESOLUCIÓN No. 01982

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1º. *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.*

Parágrafo 2º. *Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU”.*

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de

RESOLUCIÓN No. 01982

permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: “*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*

“(…) c. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. -EAAB. Es la entidad competente para ejecutar los tratamientos tales como la revegetalización, arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo silvicultural en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos y canales, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB ejecutará las actividades de arborización, revegetalización y reforestación en quebradas, ríos y canales, de acuerdo con los lineamientos

RESOLUCIÓN No. 01982

técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Para la recuperación, restauración o rehabilitación en los demás elementos del sistema hídrico, se ejecutará las actividades silviculturales autorizadas, de acuerdo con los lineamientos técnicos y protocolos de restauración o rehabilitación emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

La arborización, revegetación o reforestación efectuada será tenida en cuenta como compensación por tala en las autorizaciones por intervención silvicultural.

Para la realización de podas aéreas o de raíz la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá deberá presentar el Plan de Podas respectivo

g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. *Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema.”

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la

RESOLUCIÓN No. 01982

Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

- 1. “Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 02185 del 23 de agosto de 2019 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018”, estableció en su artículo segundo lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar el Artículo Décimo de la Resolución 1466 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO. Delegar en el Subdirector de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial la función de expedir los actos administrativos a través de los cuales se establezca la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura.”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

RESOLUCIÓN No. 01982

Que, el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que, así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”*

Que, por otra parte, la citada normativa: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. *Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*

Artículo 2.2.1.1.13.2 *Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m³), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”*

RESOLUCIÓN No. 01982

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem*, señala **“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público(..)”

Que, el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.*

Qué ahora bien respecto a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determina lo siguiente:

“... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)

RESOLUCIÓN No. 01982

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *"por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* a su tenor literal previó: “**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, el Concepto Técnico No. SSFFS – 09435 del 24 de septiembre de 2020, liquidó a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante plantación, tal como quedó descrito en las “CONSIDERACIONES TÉCNICAS”.

Que, se observa que en el expediente SDA-03-2020-1589, original y copia del recibo de pago No. 4817163 del 14 de julio de 2020, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB – con Nit. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, consignó la suma por valor de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$339.710), por concepto de “PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO”, bajo el código E-08-815.

RESOLUCIÓN No. 01982

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS - 09435 del 24 de septiembre de 2020, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$339.709), encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS – 09435 del 24 de septiembre de 2020, estableció el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 585.494), bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”.

Que, igualmente, el Concepto Técnico No. SSFFS – 09435 del 24 de septiembre de 2020, indicó que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal autorizado, mediante plantación de ciento ocho (108) individuos arbóreos que corresponden a 46.877193402164266 SMLMV, equivalentes a CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$41.148.941).

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS – 09435 del 24 de septiembre de 2020, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen total de **9.72** m³, que corresponde a las siguientes especies: Eucalipto común 9.72.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, con Nit. 899.999.094-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta **WR – 1067** del 13 de Julio del 2020; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo.

Que, el área técnica de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, aclaró mediante informe técnico No. 01332 del 25 de septiembre de 2020, lo siguiente: “*que en el concepto técnico SSFFS-09435 el árbol No. 36 se denominó de manera errónea como un ejemplar arbóreo de la especie Nogal (Juglans neotropica), pero realmente corresponde a un árbol de la especie Cayeno (Hibiscus rosasinensis)*”.

RESOLUCIÓN No. 01982

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS - 09435 del 24 de septiembre de 2020 y el informe técnico No. 01332 del 25 de septiembre de 2020, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en el Corredor de la Avenida Villavicencio entre el Río Bogotá y la Avenida Ciudad de Cali, localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C, para el proyecto “*Traslado de redes Línea Metro Bogotá – Grupo 1*” - Aviso SAP No. 9000005141.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB – con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TALA** de los individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Alnus acuminata, 1-Bacharis floribunda, 1-Bacharis macrantha, 1-Callistemon citrinuss, 10-Cotoneaster multiflora, 1-Crotalaria agathiflora, 4-Croton bogotanus, 3-Cytharexylum subflavescens, 4-Escallonia myrtilloides, 1-Escallonia pendula, 2-Eucalyptus globulus, 3-Eugenia myrtifolia, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 1- Juglans neotropica, 5-Lafoensia acuminata, 3-Ligustrum lucidum, 2-Myrcianthes leucoxylla, 14-Paraserianthes lophanta, 1-Pittosporum undulatum, 1-Prunus persica, 1- Prunus serotina, 1-Pyracantha coccinea, 2-Sambucus nigra, 2-Schinus molle, que fueron considerados técnicamente viable mediante el Concepto Técnico No. SSFFS - 09435 del 24 de septiembre de 2020 y el informe técnico No. 01332 del 25 de septiembre de 2020; individuos arbóreos ubicados en espacio público, en el Corredor de la Avenida Villavicencio entre el Río Bogotá y la Avenida Ciudad de Cali, localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C, para el proyecto “*Traslado de redes Línea Metro Bogotá – Grupo 1*” - Aviso SAP No. 9000005141.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB – con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TRASLADO** de los individuos arbóreos de las siguientes especies: 3-Alnus acuminata, 1-Araucaria excelsa, 5-Bacharis macrantha, 1- Brunfelsia pauciflora, 21-Callistemon citrinuss, 12-Callistemon viminalis, 5-

RESOLUCIÓN No. 01982

Cedrela montana, 2-Ceroxylon quindiuense, 1-Cestrum nocturnum, 10-Cotoneaster multiflora, 2-Croton bogotanus, 1-Cyphomandra betacea, 11-Cytharexylum subflavescens, 1-Dalea caerulea, 5-Erythrina rubrinervia, 2-Escallonia myrtilloides, 19-Eugenia myrtifolia, 2-Ficus elastica, 5-Ficus tequendamae, 3-Fraxinus chinensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 1-Inga bogotensis, 11-Jacaranda mimosifolia, 1-Juglans neotropica, 14-Lafoensia acuminata, 3-Ligustrum lucidum, 3-Myrcianthes leucoxylla, 1-Phoenix canariensis, 14-Pittosporum undulatum, 6-Prunus serotina, 6-Pyracantha coccinea, 10-Quercus humboldtii, 1-Retrophyllum rospigiosii, 11-Rhaphiolepis umbellata, 6-Salix humboldtiana, 9-Sambucus nigra, 6-Schinus molle, 1-Senna multiglandulosa, 2-Tecoma stans, 6-Washingtonia filifera, que fueron considerados técnicamente viable mediante el Concepto Técnico No. SSFFS - 09435 del 24 de septiembre de 2020; individuos arbóreos ubicados en espacio público, en el Corredor de la Avenida Villavicencio entre el Río Bogotá y la Avenida Ciudad de Cali, localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C, para el proyecto “Traslado de redes Línea Metro Bogotá – Grupo 1” - Aviso SAP No. 9000005141.

ARTÍCULO TERCERO. – La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB – con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, deberá **CONSERVAR** los individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Abutilon insigne, 6-Cedrela montana, 5-Cotoneaster multiflora, 4-Croton bogotanus, 3-Cytharexylum subflavescens, 1-Eugenia myrtifolia, 3-Ficus soatensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 1-Jacaranda mimosifolia, 1-Lafoensia acuminata, 11-Ligustrum lucidum, 1-Metrosyderos sp., 1-Myrcianthes leucoxylla, 2-Phoenix canariensis, 1-Pittosporum undulatum, 1-Prunus serotina, 4-Quercus humboldtii, 4-Rhaphiolepis umbellata, 1-Ricinus communis, 3-Schinus molle, 1-Senna multiglandulosa, 2-Tecoma stans, 10-Washingtonia filifera, que fueron considerados técnicamente viable mediante el Concepto Técnico No. SSFFS - 09435 del 24 de septiembre de 2020; individuos arbóreos ubicados en espacio público, en el Corredor de la Avenida Villavicencio entre el Río Bogotá y la Avenida Ciudad de Cali, localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C, para el proyecto “Traslado de redes Línea Metro Bogotá – Grupo 1” - Aviso SAP No. 9000005141.

ARTÍCULO CUARTO. – Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB – con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TRATAMIENTO INTEGRAL** de los individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Cedrela montana, 1-Eugenia myrtifolia, 8-Schinus molle, que fueron considerados técnicamente viable mediante el Concepto Técnico No. SSFFS - 09435 del 24 de septiembre de 2020; individuos arbóreos ubicados en espacio público, en el Corredor de la Avenida Villavicencio entre el Río Bogotá y la Avenida Ciudad de Cali, localidad de Kennedy,

RESOLUCIÓN No. 01982

de la ciudad de Bogotá D.C, para el proyecto “*Traslado de redes Línea Metro Bogotá – Grupo 1*” - Aviso SAP No. 9000005141.

PARÁGRAFO. - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	CAUCHO SABANERO	1.04	7.5	0	Bueno	Avenida carrera 86 y calle 46 S y 43 S andén sur.	Se considera técnicamente viable conservar el árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que presenta actualmente, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
2	CAUCHO SABANERO	1.82	9	0	Bueno	Avenida carrera 86 y calle 46 S y 43 S andén sur.	Se considera técnicamente viable conservar el árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que presenta actualmente, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
3	CAUCHO SABANERO	1.63	8	0	Bueno	Avenida carrera 86 y calle 46 S y 43 S andén sur.	Se considera técnicamente viable conservar el árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que presenta actualmente, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
4	CEREZO	0.79	7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar el árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que presenta actualmente, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
5	JAZMIN DE LA CHINA	0.09	3.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C andén occidente.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
6	CALISTEMO LLORON	0.13	3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C andén occidente.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol por presentar interferencia con el desarrollo de la obra civil, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, la especie es resistente este tratamiento silvicultural factores permiten garantizar la supervivencia del individuo arbóreo.	Traslado
7	JAZMIN DE LA CHINA	0.03	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C andén occidente.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	
8	JAZMIN DE LA CHINA	0.03	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol por presentar interferencia con el desarrollo de la obracivil, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, la especie es resistente este tratamiento silvicultural factores permiten garantizar la supervivencia del individuo arbóreo.	Traslado
9	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la Palma dadas sus buenas condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
10	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0	1.8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la Palma dadas sus buenas condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
11	GUALANDAY	0.25	5.8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
12	GUALANDAY	0.28	5.6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol por presentar interferencia con el desarrollo de la obracivil, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, la especie es resistente este tratamiento silvicultural factores permiten garantizar la supervivencia del individuo arbóreo.	Traslado
13	GUALANDAY	0.22	5.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
14	CALISTEMO LLORON	0.03	2.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	
15	GUALANDAY	0.06	2.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol por presentar interferencia con el desarrollo de la obracivil, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, la especie es resistente este tratamiento silvicultural factores permiten garantizar la supervivencia del individuo arbóreo.	Traslado
16	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.06	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
17	PALMA WASHINGTONIANA	0.94	2.9	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la Palma dadas sus buenas condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
18	CALISTEMO LLORON	0.06	1.9	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la Palma dadas sus buenas condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
19	PALMA WASHINGTONIANA	0	1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la Palma dadas sus buenas condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
20	GUALANDAY	0.03	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol por presentar interferencia con el desarrollo de la obracivil, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, la especie es resistente este tratamiento silvicultural factores permiten garantizar la supervivencia del individuo arbóreo.	Traslado
21	PALMA FENIX	0	3.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C,	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la Palma dadas sus buenas	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						andén occidente.	condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	
22	PALMA WASHINGTONIANA	0	2.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la Palma dadas sus buenas condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
23	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.09	2.6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol por presentar interferencia con el desarrollo de la obracivil, presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias, la especie es resistente este tratamiento silvicultural factores permiten garantizar la supervivencia del individuo arbóreo.	Traslado
24	RAPHIOLEPYS	0	1.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
25	GUALANDAY	0.22	6.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
26	GUALANDAY	0.28	5.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol por presentar interferencia con el desarrollo de la obracivil, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, la especie es resistente este tratamiento silvicultural factores permiten garantizar la supervivencia del individuo arbóreo.	Traslado
27	GUALANDAY	0.22	5.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
28	RAPHIOLEPYS	0	1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
29	GUALANDAY	0.22	4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol por presentar interferencia con el desarrollo de la obracivil, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, la especie es resistente este tratamiento silvicultural factores permiten garantizar la supervivencia del individuo arbóreo.	Traslado
30	RAPHIOLEPYS	0.03	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
31	PALMA WASHINGTONIANA	0	1.8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la Palma dadas sus buenas condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
32	PAJARITO	0	1.4	0	Regular	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, las regulares condiciones físicas actuales inviabilizan su traslado e interfiere con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el sitio	Tala
33	RAPHIOLEPYS	0	1.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol por presentar interferencia con el desarrollo de la obracivil, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, la especie es resistente este tratamiento silvicultural factores permiten garantizar la supervivencia del individuo arbóreo.	Traslado
34	ARRAYAN BLANCO	0	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
35	RAPHIOLEPYS	0	1.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol por presentar interferencia con el desarrollo de la obracivil, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, la especie es resistente este tratamiento silvicultural factores permiten garantizar la supervivencia del individuo arbóreo.	Traslado
36	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.03	2	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico y fitosanitario, se encuentra completamente seco e interfiere con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el sitio	Tala
37	CAYENO	0.16	3	0	Regular	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	El árbol se encuentra parcialmente seco evidenciando mal estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente viable realizar el tratamiento silvicultural de tala	Tala
38	PALMA WASHINGTONIANA	0	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar la Palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que presenta actualmente, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
39	PALMA WASHINGTONIANA	0	2.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar la Palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que presenta actualmente, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
40	ARRAYAN BLANCO	0.03	1.7	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico y fitosanitario, se encuentra completamente seco e interfiere con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el sitio	Tala
41	ARRAYAN BLANCO	0	0.8	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico y fitosanitario, se encuentra completamente seco e interfiere con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el sitio	Tala
42	ARRAYAN BLANCO	0.03	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
43	CHIRIPIQUE	0.06	2.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidental.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol por presentar interferencia con el desarrollo de la obracivil, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, la especie es resistente este tratamiento silvicultural factores permiten garantizar la supervivencia del individuo arbóreo.	Traslado
44	RAPHIOLEPY S	0.03	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidental.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
45	RAPHIOLEPY S	0.03	1.8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidental.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
46	RAPHIOLEPY S	0	1.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidental.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol por presentar interferencia con el desarrollo de la obracivil, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, la especie es resistente este tratamiento silvicultural factores permiten garantizar la supervivencia del individuo arbóreo.	Traslado
47	GUALANDAY	0.31	4.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidental.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
48	ARRAYAN BLANCO	0.03	2.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidental.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
49	RAPHIOLEPY S	0	1.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidental.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol por presentar interferencia con el desarrollo de la obracivil, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, la especie es resistente este tratamiento silvicultural factores permiten garantizar la supervivencia del individuo arbóreo.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
50	RAPHIOLEPYS	0	0.8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidental.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
51	RAPHIOLEPYS	0	1.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidental.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol por presentar interferencia con el desarrollo de la obra civil, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, la especie es resistente este tratamiento silvicultural factores permiten garantizar la supervivencia del individuo arbóreo.	Traslado
52	PALMA WASHINGTONIANA	0	2.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidental.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la Palma dadas sus buenas condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
53	PALMA WASHINGTONIANA	0	2.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidental.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la Palma dadas sus buenas condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
54	GUALANDAY	0.22	3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar el árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que presenta actualmente, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
55	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.09	3.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidental.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
56	PINO ROMERON	0	1.6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidental.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
57	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0	1.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol por presentar interferencia con el desarrollo de la obracivil, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, la especie es resistente este tratamiento silvicultural factores permiten garantizar la supervivencia del individuo arbóreo.	Traslado
58	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.09	2.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
59	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.28	3.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
60	CHICALA, CHIRLOBIRLO , FLOR AMARILLO	0.03	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar el árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que presenta actualmente, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
61	JAZMIN DE LA CHINA	0.22	2.6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar el árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que presenta actualmente, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
62	ROBLE	0.06	2.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar el árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que presenta actualmente, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
63	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.19	2.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar el árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que presenta actualmente, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
64	RAPHIOLEPY S	0	0.9	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar el árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que presenta actualmente, no interfiere directamente con la obra civil que se	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							desarrollará en el sitio	
65	PALMA WASHINGTONIANA	0	2.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar la Palma por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
66	PALMA WASHINGTONIANA	0	2.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar la Palma por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
67	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.09	3.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar el árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que presenta actualmente, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
68	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.09	3	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, corresponde a una especie de gran valor ecológico y ambiental, debe realizarse labores de fertilización edáfica y/o foliar con el fin de brindar mejorar sus condiciones físicas y sanitarias, no interfiere con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Tratamiento integral
69	HOLLY LISO	0	1.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
70	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.09	3.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
71	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.03	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
72	HOLLY LISO	0	1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
73	CEDRO, CEDRO ANDINO,	0.13	2.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01982

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	CEDRO CLAVEL						civil que se desarrollará en el sitio	
74	RAPHIOLEPYS	0	0.8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
75	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.13	2.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
76	PALMA WASHINGTONIANA	0	2.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar la Palma por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
77	RAPHIOLEPYS	0	1.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
78	RAPHIOLEPYS	0	0.8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
79	PALMA WASHINGTONIANA	2.2	4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar la Palma por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
80	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.13	3.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
81	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.13	3.6	0	Regular	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
82	ROBLE	0.03	1.9	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
83	CEREZO	0.09	3.2	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C,	El árbol se encuentra parcialmente seco evidenciando mal estado físico y fitosanitario, se	Tala

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						andén occidente.	considera técnicamente viable realizar el tratamiento silvicultural de tala	
84	ALCAPARRO ENANO	0.09	2.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
85	ROBLE	0.09	2.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
86	JAZMIN DE LA CHINA	0.19	3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
87	HOLLY LISO	0.03	1.5	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento silvicultural de tala debido a las malas condiciones físicas y fitosanitarias que presenta el árbol, se encuentra completamente seco	Tala
88	PALMA WASHINGTONIANA	0	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	La palma actualmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias por lo que se considera técnicamente viable su conservación	Conservar
89	PALMA WASHINGTONIANA	0	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	La palma actualmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias por lo que se considera técnicamente viable su conservación	Conservar
90	EUGENIA	0.06	2.5	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	El árbol se encuentra parcialmente seco evidenciando mal estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente viable realizar el tratamiento silvicultural de tala	Tala
91	JAZMIN DE LA CHINA	0.06	2.3	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento silvicultural de tala debido a las malas condiciones físicas y fitosanitarias que presenta el árbol, se encuentra completamente seco	Tala
92	HOLLY LISO	0.03	2	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	El árbol se encuentra seco, en mal estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente viable realizar el tratamiento silvicultural de tala	Tala
93	ARRAYAN BLANCO	0.06	2.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
94	JAZMIN DE LA CHINA	0.09	2.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							civil que se desarrollará en el sitio	
95	METROSIDEROS	0.09	2.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
96	PALMA FENIX	0.6	4.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	La palma actualmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias por lo que se considera técnicamente viable su conservación	Conservar
97	HOLLY LISO	0	0.9	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
98	ROBLE	0.09	2.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
99	HOLLY LISO	0.03	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
100	HOLLY LISO	0.03	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
101	HOLLY LISO	0.03	1.4	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento silvicultural de tala debido a las malas condiciones físicas y fitosanitarias que presenta el árbol, se encuentra completamente seco	Tala
102	PALMA WASHINGTONIANA	0	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	La palma actualmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias por lo que se considera técnicamente viable su conservación	Conservar
103	PALMA WASHINGTONIANA	0	2.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	La palma actualmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias por lo que se considera técnicamente viable su conservación	Conservar
104	HOLLY LISO	0	1.2	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento silvicultural de tala debido a las malas condiciones físicas y fitosanitarias que presenta el árbol, se encuentra completamente seco	Tala
105	HOLLY LISO	0.03	1.5	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento silvicultural de tala debido a las malas condiciones físicas y fitosanitarias que presenta el	Tala

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							árbol, se encuentra completamente seco	
106	CAYENO	0.22	5.9	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
107	JAZMIN DE LA CHINA	0.13	3.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus aceptables condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
108	HOLLY LISO	0.03	1.5	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	El árbol se encuentra seco, en mal estado físico y fitosanitario, se considera técnicamente viable realizar el tratamiento silvicultural de tala	Tala
109	HOLLY LISO	0	1.2	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento silvicultural de tala debido a las malas condiciones físicas y fitosanitarias que presenta el árbol, se encuentra completamente seco	Tala
110	HOLLY LISO	0	1.2	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable realizar el tratamiento silvicultural de tala debido a las malas condiciones físicas y fitosanitarias que presenta el árbol, se encuentra completamente seco	Tala
111	ABUTILON BLANCO	0.06	1.6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
112	PALMA FENIX	0	2.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar la palma por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
113	FALSO PIMIENTO	0.79	5.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol debido a la interferencia directa que causa con el desarrollo de la obra civil, presenta buenas condiciones físicas y fitosanitarias y corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo tratamiento silvicultural	Traslado
114	FALSO PIMIENTO	0.6	4.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol debido a la interferencia directa que causa con el desarrollo de la obra civil, presenta buenas condiciones físicas y fitosanitarias y corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo tratamiento	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							silvicultural	
115	FALSO PIMIENTO	0.79	6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, donde se haga la poda de la rama que se encuentra en la bifurcación más baja, el bloqueo y traslado dado que el árbol presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo tratamiento silvicultural. Causa interferencia con la obra	Tratamiento integral
116	FALSO PIMIENTO	0.63	4.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
117	FALSO PIMIENTO	0.31	2.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
118	FALSO PIMIENTO	0.94	6.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, mediante la realización de poda radical y poda de realce, dado que el individuo causa interferencia y será afectado por el desarrollo de la obra en el sitio	Tratamiento integral
119	FALSO PIMIENTO	0.94	4.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, mediante la realización de poda radical y poda de realce, dado que el individuo causa interferencia y será afectado por el desarrollo de la obra en el sitio	Tratamiento integral
120	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0	0.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus aceptables condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
121	FALSO PIMIENTO	1.26	7.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
122	FALSO PIMIENTO	0.85	6.8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
123	GUAYACAN DE	0	1.26	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	MANIZALES					andén occidente.	sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	
124	FALSO PIMIENTO	2.58	7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
125	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.19	3.6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus aceptables condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
126	FALSO PIMIENTO	1.88	9.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
127	SANGREGADO	1.07	7.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus aceptables condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
128	FALSO PIMIENTO	1.35	7.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
129	FALSO PIMIENTO	0.15	6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
130	SANGREGADO	0.06	2.6	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, dadas sus malas condiciones físicas y sanitarias, se encuentra muy inclinado con susceptibilidad al volcamiento y su estado actual no garantiza su adecuado desarrollo en el sitio	Tala
131	FALSO PIMIENTO	1.48	8.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
132	FALSO PIMIENTO	1.1	5.8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
133	FALSO PIMIENTO	1.16	6.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							civil que se desarrollará en el sitio	
134	FALSO PIMIENTO	1.19	6.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, mediante la realización de poda radical y poda de realce, dado que el individuo causa interferencia y será afectado por el desarrollo de la obra en el sitio	Tratamiento integral
135	FALSO PIMIENTO	1.32	6.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, mediante la realización de poda radical y poda de realce, dado que el individuo causa interferencia y será afectado por el desarrollo de la obra en el sitio	Tratamiento integral
136	FALSO PIMIENTO	0.97	5.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
137	GUAYACAN DE MANIZALES	0.09	2.4	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, dadas sus malas condiciones físicas y sanitarias, se encuentra inclinado con susceptibilidad al volcamiento y su estado actual no garantiza su adecuado desarrollo en el sitio	Tala
138	FALSO PIMIENTO	1.26	6.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
139	SANGREGADO	0.6	5.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
140	FALSO PIMIENTO	1.51	6.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol debido a la interferencia directa que causa con el desarrollo de la obra civil, presenta buenas condiciones físicas y fitosanitarias y corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo tratamiento silvicultural	Traslado
141	SANGREGADO	0.72	7.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por la interferencia directa que causa con el desarrollo de la obra civil en el sitio y la inviabilidad de realizar su bloqueo y traslado ya que se encuentran emplazado dentro de un contenedor y el estado del sistema radicular no es garantía para	Tala

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							la realización de este tipo de tratamiento silvicultural	
142	SANGREGADO	0.25	2.8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus aceptables condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
143	FALSO PIMIENTO	1.26	7.9	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
144	CAJETO, GARAGAY, JRAPO	0.13	2.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus aceptables condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
145	FALSO PIMIENTO	2.2	7.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
146	SANGREGADO	0.5	4.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
147	FALSO PIMIENTO	0.85	5.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
148	FALSO PIMIENTO	0.79	5.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, mediante la realización de poda radical y poda de realce, dado que el individuo causa interferencia y será afectado por el desarrollo de la obra en el sitio	tratamiento integral
149	HIGUERILLO	0.19	2.6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus aceptables condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
150	FALSO PIMIENTO	1.35	4.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
151	FALSO PIMIENTO	1.26	5.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							civil que se desarrollará en el sitio	
152	SANGREGADO	0.35	3.3	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico y fitosanitario, se encuentra completamente seco	Tala
153	SANGREGADO	0.41	4.2	0	Regular	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol dadas sus malas condiciones físicas y sanitarias, se encuentra inclinado con susceptibilidad al volcamiento y su estado actual no garantiza su adecuado desarrollo en el sitio	Tala
154	FALSO PIMIENTO	0.97	4.6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol debido a la interferencia directa que causa con el desarrollo de la obra civil, presenta buenas condiciones físicas y fitosanitarias y corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo tratamiento silvicultural	Traslado
155	GUAYACAN DE MANIZALES	0.22	3.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol debido a la interferencia directa que causa con el desarrollo de la obra civil, presenta buenas condiciones físicas y fitosanitarias y corresponde a una especie resistente a la realización de este tipo tratamiento silvicultural	Traslado
156	FALSO PIMIENTO	1.26	8.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, mediante la realización de poda radical y poda de realce, dado que el individuo causa interferencia y será afectado por el desarrollo de la obra en el sitio	Tratamiento integral
157	FALSO PIMIENTO	0.09	2.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B, andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
158	FALSO PIMIENTO	0.03	2.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B, andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
159	FALSO PIMIENTO	1.26	6.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B, andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01982

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
160	FALSO PIMIENTO	0.09	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
161	FALSO PIMIENTO	0.09	2.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B andén occidental.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol debido a la interferencia que causa con el desarrollo de la obra, es un ejemplar arbóreo que presenta buenas condiciones físicas y fitosanitarias y las características propias de la especie, son factores que viabilizan su supervivencia	Traslado
162	FALSO PIMIENTO	0.09	2.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B andén occidental.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol debido a la interferencia que causa con el desarrollo de la obra, es un ejemplar arbóreo que presenta buenas condiciones físicas y fitosanitarias y las características propias de la especie, son factores que viabilizan su supervivencia	Traslado
163	FALSO PIMIENTO	0.09	2.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
164	FALSO PIMIENTO	1.19	7.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B andén occidental.	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol, mediante la realización de poda radical y poda de realce, dado que el individuo causa interferencia y será afectado por el desarrollo de la obra en el sitio	Tratamiento integral
165	FALSO PIMIENTO	0.09	2.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
166	FALSO PIMIENTO	0.09	2.2	0	Regular	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
167	FALSO PIMIENTO	0.09	2.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
168	FALSO PIMIENTO	0.09	2.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01982

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
169	FALSO PIMIENTO	0.03	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
170	FALSO PIMIENTO	0.03	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
171	FALSO PIMIENTO	0.03	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
172	FALSO PIMIENTO	1.73	10	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
173	FALSO PIMIENTO	1.26	7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
174	JAZMIN DE LA CHINA	0.09	3.8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
175	JAZMIN DE LA CHINA	0.03	1.7	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B andén occidental.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico y fitosanitario, se encuentra completamente seco	Tala
176	JAZMIN DE LA CHINA	0.03	2.9	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
177	JAZMIN DE LA CHINA	0.13	3.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
178	JAZMIN DE LA CHINA	0.25	3.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
179	FALSO PIMIENTO	0.41	3.4	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B andén occidental.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico y fitosanitario, se encuentra completamente seco	Tala

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						andén occidental.		
180	JAZMIN DE LA CHINA	0.31	3.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B, andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
181	JAZMIN DE LA CHINA	0.16	2.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B, andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
182	JAZMIN DE LA CHINA	0	1.8	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B, andén occidental.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico y fitosanitario, se encuentra completamente seco	Tala
183	JAZMIN DE LA CHINA	0.08	4.9	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B, andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
184	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0	1.3	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B, andén occidental.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico	Tala
185	EUGENIA	0.13	4	0	Regular	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B, andén occidental.	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral del árbol con la realización de podas sanitarias, fertilización edáfica y/o foliar con el fin de mejorar su estado físico actual, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Tratamiento integral
186	FALSO PIMIENTO	0	1.1	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B, andén occidental.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico	Tala
187	FALSO PIMIENTO	1.95	4.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B, andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
188	EUGENIA	0.25	3.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y avenida carrera 89B, andén occidental.	Se considera técnicamente viable conservar del árbol por sus buenas condiciones físicas y sanitarias, no interfiere directamente con la obra civil que se desarrollará en el sitio	Conservar
189	ROBLE	0.09	2.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, y avenida carrera 89B	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						y carrera 88 C, costado occidental canal.	Sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra	
190	HOLLY ESPINOSO	0.22	1.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S y avenida carrera 89B y carrera 88 C, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra	Traslado
191	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.25	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S y avenida carrera 89B y carrera 88 C, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico factor que imposibilita su bloqueo y traslado del sitio, causa interferencia con el desarrollo de la obra civil	Tala
192	EUGENIA	0.09	2.2	0	Malo	Avenida calle 43 S y avenida carrera 89B y carrera 88 C, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico y fitosanitario, se encuentra completamente seco	Tala
193	SANGREGADO	0	1.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S y avenida carrera 89B y carrera 88 C, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
194	EUGENIA	0.03	1.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S y avenida carrera 89B y carrera 88 C, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
195	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.16	3.9	0	Bueno	Avenida calle 43 S y avenida carrera 89B y carrera 88 C, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
196	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.06	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S y avenida carrera 89B y carrera 88 C, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol debido a la interferencia que causa con el desarrollo de la obra, es un ejemplar arbóreo que presenta buenas condiciones físicas y fitosanitarias y las características propias de la especie, son factores que viabilizan su supervivencia	Traslado
197	EUGENIA	0.13	4.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S y avenida carrera 89B y carrera 88 C,	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						costado occidental canal.	técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	
198	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.22	4.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S y avenida carrera 89B y carrera 88 C, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
199	GUAMO SANTAFERENÓ	0.13	0.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S y avenida carrera 89B y carrera 88 C, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol por presentar interferencia con el desarrollo de la obracivil, presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias, la especie es resistente este tratamiento silvicultural factores permiten garantizar la supervivencia del individuo arbóreo.	Traslado
200	CALISTEMO LLORON	0.22	4.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S y avenida carrera 89B y carrera 88 C, costado occidental canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
201	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.25	4.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S y avenida carrera 89B y carrera 88 C, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
202	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0	1.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S y avenida carrera 89B y carrera 88 C, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol debido a la interferencia que causa con el desarrollo de la obra, es un ejemplar arbóreo que presenta buenas condiciones físicas y fitosanitarias y las caraterísticas propias de la especie, son factores que viabilizan su supervivencia	Traslado
203	EUGENIA	0.03	3.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S y avenida carrera 89B y carrera 88 C, costado occidental canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
204	SAUCE LLORON	0.5	7.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S y avenida carrera 89B y carrera 88 C, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						canal.	causa con el desarrollo de la obra.	
205	GUAYACAN DE MANIZALES	0.03	1.9	0	Bueno	Avenida calle 43 S, avenida carrera 89B y carrera 88 C, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol debido a la interferencia que causa con el desarrollo de la obra, es un ejemplar arbóreo que presenta buenas condiciones físicas y fitosanitarias y las caraterísticas propias de la especie, son factores que viabilizan su supervivencia	Traslado
207	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.47	4.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, avenida carrera 89B y carrera 88 C, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
208	EUGENIA	0.31	3.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, avenida carrera 89B y carrera 88 C, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
209	CHOCHO	0	1.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y 87 D, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol debido a la interferencia que causa con el desarrollo de la obra, es un ejemplar arbóreo que presenta buenas condiciones físicas y fitosanitarias y las caraterísticas propias de la especie, son factores que viabilizan su supervivencia	Traslado
210	ROBLE	0.22	1.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y 87 D, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol debido a la interferencia que causa con el desarrollo de la obra, es un ejemplar arbóreo que presenta buenas condiciones físicas y fitosanitarias y las caraterísticas propias de la especie, son factores que viabilizan su supervivencia	Traslado
212	HOLLY ESPINOSO	0.09	2.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y 87 D, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
213	EUGENIA	0.09	3.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y 87 D, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						canal.	tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	
214	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0	1.9	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y 87 D, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
215	SAUCO	0.13	3.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y 87 D, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol debido a la interferencia que causa con el desarrollo de la obra, es un ejemplar arbóreo que presenta buenas condiciones físicas y fitosanitarias y las características propias de la especie, son factores que viabilizan su supervivencia	Traslado
216	SAUCE LLORON	0.79	7.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y 87 D, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol debido a la interferencia que causa con el desarrollo de la obra, es un ejemplar arbóreo que presenta buenas condiciones físicas y fitosanitarias y las características propias de la especie, son factores que viabilizan su supervivencia	Traslado
217	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.09	2.1	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y 87 D, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al mal estado físico y fitosanitario que evidencia, se encuentra completamente seco e interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
218	ROBLE	0.03	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y 87 D, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
219	SAUCE LLORON	0.72	8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y 87 D, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
220	GUAYACAN DE MANIZALES	0.09	2.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y 87 D, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							causa con el desarrollo de la obra.	
221	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.19	3.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y 87 D, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
222	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.38	3.4	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y 87 D, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico y fitosanitario, se encuentra parcialmente seco e interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
223	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.28	4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y 87 D, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
224	GUAYACAN DE MANIZALES	0	0.9	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y 87 D, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a su mal estado físico lo que imposibilita su traslado, se observa en mal estado de desarrollo, características que inviabilizan su bloqueo y traslado. Interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
225	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	1.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y 87 D, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico y las características propias de la especie imposibilitan su bloqueo y traslado, interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
226	CEREZO	2.45	8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y 87 D, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
227	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	6.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y 87 D, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
228	HOLLY LISO	0.38	3.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 88 C y 87 D, costado occidental canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
229	HOLLY LISO	0.47	3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a que interfiere con el desarrollo de la obra civil, el sitio actual de emplazamiento y la cercanía a diferentes estructuras inviabilizan su bloqueo y traslado	Tala
230	HOLLY LISO	1.01	3.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol debido a la interferencia que causa con el desarrollo de la obra, es un ejemplar arbóreo que presenta buenas condiciones físicas y fitosanitarias y las características propias de la especie, son factores que viabilizan su supervivencia	Traslado
231	CEREZO	0.72	6.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
232	HOLLY LISO	0.31	2.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol debido a la interferencia que causa con el desarrollo de la obra, es un ejemplar arbóreo que presenta buenas condiciones físicas y fitosanitarias y las características propias de la especie, son factores que viabilizan su supervivencia	Traslado
233	EUGENIA	0.16	4.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
234	HOLLY LISO	0.31	2.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
235	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.63	4.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86 costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
236	HOLLY LISO	0.22	2.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86 costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol debido a la interferencia que causa con el desarrollo de la obra, es un ejemplar arbóreo que presenta buenas condiciones físicas y fitosanitarias y las características propias de la especie, son factores que viabilizan su supervivencia	Traslado
237	CEREZO	0.94	6.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86 costado occidental canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
238	HOLLY LISO	0.25	3.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86 costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
239	HOLLY ESPINOSO	0.16	1.9	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86 costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
240	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.88	5.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86 costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
241	HOLLY LISO	0.57	3.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86 costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya se encuentra suprimido por el árbol vecino y cuenta con poco espacio para la realización adecuada de la labor bloqueo y traslado	Tala
242	GUAYACAN DE MANIZALES	0.09	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86 costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						canal.	causa con el desarrollo de la obra.	
243	HOLLY LISO	0.31	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
244	CEREZO	1.7	7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
245	HOLLY LISO	0.19	3.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
246	CALISTEMO LLORON	0.31	6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
247	CHOCHO	0	0.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
248	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.25	7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico y las características propias de la especie imposibilitan su bloqueo y traslado, interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
249	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.47	4.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
250	GUAYACAN DE MANIZALES	0	1.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a su mal estado físico, factor que inviabiliza su bloqueo y traslado. Causa interferencia con la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
251	ROBLE	0.22	3.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
252	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.31	3.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
253	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.31	3.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
254	GUAYACAN DE MANIZALES	0.06	1.9	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
255	SANGREGADO	0.13	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
256	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.41	5.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
257	GUAYACAN DE MANIZALES	1.32	5.6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						canal.	buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	
258	GUAYACAN DE MANIZALES	0.16	1.9	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
259	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.41	5.6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
260	GUAYACAN DE MANIZALES	0.09	1.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
261	GUAYACAN DE MANIZALES	0.31	3.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
262	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.57	5.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a su deficiente estado físico y a las características propias de la especie lo que imposibilita su traslado, interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
263	CALISTEMO LLORON	0.16	2.9	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
264	CHOCHO	0	1.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						canal.	buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	
265	CAJETO, GARAGAY, JRAPO	0	1.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
266	EUGENIA	0.09	5.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
267	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.63	6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
268	ROBLE	0.38	4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
269	HOLLY ESPINOSO	0	1.6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
270	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.38	4.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
271	CEREZO	1.41	5.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						canal.	buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	
272	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.44	5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
273	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0	0.7	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido el mal estado físico y fitosanitario que evidencia, se encuentra completamente seco e interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
274	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.47	3.8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
275	HOLLY LISO	0.31	2.8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
276	HOLLY LISO	0.19	2.8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
277	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.47	5.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
278	EUGENIA	0.03	1.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
279	EUGENIA	0.22	5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
280	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.63	5.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
281	EUGENIA	0.28	4.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
282	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.47	4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
283	SAUCE LLORON	0.85	9	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
284	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.5	3.8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
285	GUAYACAN DE MANIZALES	0.06	0.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
286	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.13	2.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S y carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
287	GUAYACAN DE MANIZALES	0.06	1.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S y carrera 87 D y avenida carrera 86, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
288	CEREZO	0.09	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S y carrera 92A y carrera 92B, costado oriental del canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
289	EUCALIPTO COMÚN	3.52	19	7.099	Bueno	Avenida calle 43 S y carrera 93 y carrera 93A, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su estado físico, las características propias de la especie y su porte, factores que imposibilitan su bloqueo y traslado, interfiere directamente con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
290	TOMATE DE ARBOL	0.22	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S y carrera 94B y carrera 94C, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
291	EUGENIA	0.16	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S y carrera 94C y carrera 95, costado oriental del canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
292	DURAZNO COMUN	0.41	2.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S y carrera 94C y carrera 95, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a su mal estado físico, factor que inviabiliza su bloqueo y traslado. Causa interferencia con la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
293	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN,	0.25	1.8	0	Bueno	Avenida calle 43 S y carrera 95B y carrera 96, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	DAMA DE NOCHE						buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	
294	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.16	1.6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 95B y carrera 96, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
295	EUCALIPTO COMÚN	1.98	21	2.621	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol dado su estado físico, las características propias de la especie y su porte, factores que imposibilitan su bloqueo y traslado, interfiere directamente con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
296	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.31	2.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
297	ROBLE	0.09	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
298	GUAYACAN DE MANIZALES	0.13	2.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
299	EUGENIA	0.25	3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
300	EUGENIA	0.22	1.6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							permite garantizar su supervivencia	
301	EUGENIA	0.22	2.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
302	EUGENIA	0.19	2.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
303	HOLLY ESPINOSO	0.06	1.2	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de tala, debido a las malas condiciones físicas que presenta el árbol y la inviabilidad hacer su bloqueo y traslado	Tala
304	GUAYACAN DE MANIZALES	0.03	0.7	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de tala, debido a las malas condiciones físicas que presenta el árbol y la inviabilidad hacer su bloqueo y traslado	Tala
305	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.08	2.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
306	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.09	2.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
307	EUGENIA	0.22	2.4	0	Regular	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico y fitosanitario, se encuentra parcialmente seco e interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
308	GUAYACAN DE MANIZALES	0.16	2.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	
309	EUGENIA	0.22	2.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
310	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.09	1.6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
311	HOLLY ESPINOSO	0.03	1.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
312	SAUCE LLORON	0.16	2.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
313	ROBLE	0.13	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
314	EUGENIA	0.09	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
315	EUGENIA	0.13	2.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
316	ROBLE	0.22	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
317	GUAYACAN DE MANIZALES	0.13	2.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
318	HOLLY ESPINOSO	0.03	1.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
319	ROBLE	0.06	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
320	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.06	2.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
321	EUGENIA	0.09	2.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
322	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.13	2.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
323	SAUCE LLORON	0.13	2.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						occidental del canal.	tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	
324	GUAYACAN DE MANIZALES	0.07	1.9	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido el mal estado físico y fitosanitario que evidencia, se encuentra completamente seco e interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
325	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.03	1.9	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
326	CAUCHO TEQUENDAM A	0.11	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado occidental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
327	CAUCHO TEQUENDAM A	0.57	3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado oriental de cancha.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
328	CAUCHO TEQUENDAM A	1.45	6.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado oriental de cancha.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
329	CHOCHO	0.03	1.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado oriental de cancha.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
330	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.09	2.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado oriental de cancha.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
331	CHOCHO	0.16	1.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						carrera 89B, costado oriental de cancha.	garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	
332	CAUCHO TEQUENDAMA	0.13	2.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado oriental de cancha.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
333	CAUCHO TEQUENDAMA	0.09	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado oriental de cancha.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
334	CHILCO	0.31	2.3	0	Regular	Avenida calle 43 S, carrera 91 y avenida carrera 89B, costado oriental de cancha.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a su regular estado físico actual, se encuentra parcialmente seco y las características propias de la especie inviabilizan su traslado, interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
335	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.07	2.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 89 y carrera 89BIS, costado oriental del canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
336	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.13	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 89 y carrera 89BIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
337	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.25	3.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87C y carrera 87D, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico y las características propias de la especie imposibilitan su bloqueo y traslado, interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
338	ACACIA BARACATINGA, ACACIA	0.11	2.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87C y carrera 87D, costado oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico y las características propias de la especie imposibilitan su bloqueo y	Tala

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	SABANERA, ACACIA NIGRA					del canal.	traslado, interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	
339	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.02	1.3	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 87B y carrera 87B, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de tala, debido a las malas condiciones físicas que presenta el árbol y la inviabilidad hacer su bloqueo y traslado	Tala
340	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.03	1.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87B y carrera 87B, costado oriental del canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
341	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.06	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87B y carrera 87B, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
342	TIBAR, RODAMONTE, PAGODA	0.03	1.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87B y carrera 87BISA, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
343	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.05	2.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87B y carrera 87BISA, costado oriental del canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
344	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0	1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87B y carrera 87BISA, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
345	TIBAR, RODAMONTE, PAGODA	0.02	1.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87B y carrera 87BISA, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
346	TIBAR, RODAMONTE, PAGODA	0.01	1.2	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 87BIS y carrera 87, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido el mal estado físico y fitosanitario que evidencia, se encuentra completamente seco e interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
347	TIBAR, RODAMONTE, PAGODA	0.01	1.1	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 87BIS y carrera 87, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido el mal estado físico y fitosanitario que evidencia, se encuentra completamente seco e interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
348	TIBAR, RODAMONTE, PAGODA	0.01	0.8	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 87BIS y carrera 87, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido el mal estado físico y fitosanitario que evidencia, se encuentra completamente seco e interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
349	TIBAR, RODAMONTE, PAGODA	0.03	1.1	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 87BIS y carrera 87, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido el mal estado físico y fitosanitario que evidencia, se encuentra completamente seco e interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
350	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.57	4.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 y carrera 86G, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico y las características propias de la especie imposibilitan su bloqueo y traslado, interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
351	CIRO	0.06	1.4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 y carrera 86G, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
352	CIRO	0.06	1.8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 y carrera 86G, costado oriental del canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
353	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.06	1.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 y carrera 86G, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							permite garantizar su supervivencia	
354	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.03	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 y carrera 86G, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
355	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.47	4.9	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 y carrera 86G, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico y las características propias de la especie imposibilitan su bloqueo y traslado, interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
356	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.41	4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 y carrera 86G, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico y las características propias de la especie imposibilitan su bloqueo y traslado, interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
357	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.31	4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 87 y carrera 86G, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico y las características propias de la especie imposibilitan su bloqueo y traslado, interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
358	MANGLE DE TIERRA FRIA	0.06	2	0	Malo	Avenida calle 43 S, carrera 87 y carrera 86G, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido el mal estado físico y fitosanitario que evidencia, se encuentra completamente seco e interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
359	CIRO	0.31	2.6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86G y carrera 86F, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a su mal estado físico lo que imposibilita su traslado, interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
360	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.44	4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86G y carrera 86F, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su mal estado físico y las características propias de la especie imposibilitan su bloqueo y traslado, interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
361	CIRO	0.16	2.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86G	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol por presentar interferencia con el	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						carrera 86F, costado oriental del canal.	desarrollo de la obra civil, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, la especie es resistente este tratamiento silvicultural factores permiten garantizar la supervivencia del individuo arbóreo.	
362	CIRO	0.22	1.6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86G y carrera 86F, costado oriental del canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
363	ROBLE	0.09	1.6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86G y carrera 86F, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
364	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.13	1.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86F y carrera 86D, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
365	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.09	1.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86F y carrera 86D, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
366	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.06	1.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86F y carrera 86D, costado oriental del canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
367	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.13	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86F y carrera 86D, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
368	SAUCO	0.31	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86F y carrera 86D, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							causa con el desarrollo de la obra.	
369	SAUCO	0.38	3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86F y carrera 86D, costado oriental del canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
370	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.53	5	0	Regular	Avenida calle 43 S, carrera 86F y carrera 86D, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a su mal estado físico y a que las características propias de la especie inviabilizan su traslado, interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
371	CALISTEMO LLORON	0.38	5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86D y carrera 86CBIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol debido a la interferencia que causa con el desarrollo de la obra, es un ejemplar arbóreo que presenta buenas condiciones físicas y fitosanitarias y las características propias de la especie, son factores que viabilizan su supervivencia	Traslado
372	LAVANDA	0.19	3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86D y carrera 86CBIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol debido a la interferencia que causa con el desarrollo de la obra, es un ejemplar arbóreo que presenta buenas condiciones físicas y fitosanitarias y las características propias de la especie, son factores que viabilizan su supervivencia	Traslado
373	ALCAPARRO ENANO	0.38	1.8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86D y carrera 86CBIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol debido a la interferencia que causa con el desarrollo de la obra, es un ejemplar arbóreo que presenta buenas condiciones físicas y fitosanitarias y las características propias de la especie, son factores que viabilizan su supervivencia	Traslado
374	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.13	1.8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86D y carrera 86CBIS, costado oriental del canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
375	CALISTEMO LLORON	0.16	1.8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86D y carrera 86CBIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
376	URAPÁN, FRESNO	1.32	6	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86CBIS y carrera 86C, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
377	CALISTEMO LLORON	0.35	3.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86CBIS y carrera 86C, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol sus condiciones físicas y sanitarias actuales garantizan la resistencia al tratamiento silvicultural, debido a interferencia que causa con el desarrollo de la obra.	Traslado
378	SAUCO	0.79	3.9	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86CBIS y carrera 86C, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
379	URAPÁN, FRESNO	1.7	7.8	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86CBIS y carrera 86C, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
380	URAPÁN, FRESNO	1.73	5.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86C y carrera 86BBIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
381	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.66	3.6	0	Regular	Avenida calle 43 S, carrera 86C y carrera 86BBIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a su mal estado físico y a que las características propias de la especie inviabilizan su traslado, interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
382	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.06	1.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86C y carrera 86BBIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
383	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.13	2.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86C y carrera 86BBIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
384	SAUCO	0.6	3.2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86C y carrera 86BBIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a su mal estado físico lo que imposibilita su traslado, interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
385	CALISTEMO LLORON	0.63	4.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86C y carrera 86BBIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable bloquear y trasladar el árbol debido a la interferencia que causa con el desarrollo de la obra, es un ejemplar arbóreo que presenta buenas condiciones físicas y fitosanitarias y las características propias de la especie, son factores que viabilizan su supervivencia	Traslado
386	SAUCO	0.57	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86C y carrera 86BBIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a su mal estado físico, es un tocon cuya copa esta conformada por rebrotes, condiciones físicas que inviabilizan su traslado, interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
387	SAUCO	1.41	5.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86C y carrera 86BBIS, costado oriental del canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
388	SAUCO	0.31	2.3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86C y carrera 86BBIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
389	SAUCO	1.01	4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86C y carrera 86BBIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
390	CALISTEMO LLORON	0.63	5.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86C y carrera 86BBIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
391	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.6	5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86BBIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a su mal estado físico y a que las características propias de la especie inviabilizan su traslado, interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
392	SAUCO	0.79	4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86BBIS, costado oriental del canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado
393	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.38	4.5	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86BBIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a su mal estado físico y a que las características propias de la especie inviabilizan su traslado, interfiere con el desarrollo de la obra civil que se desarrollará en el lugar	Tala
394	CALISTEMO LLORON	0.38	4	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86BBIS, carrera 86ABIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
395	SAUCO	0.31	3.7	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86ABIS, costado oriental del canal.	Debido a la interferencia que causa el árbol con el desarrollo de la obra civil en el sitio y con el fin de garantizar su supervivencia, se considera técnicamente viable realizar tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado del ejemplar arbóreo	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01982

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
396	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.31	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86ABIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
397	CIRO	0.19	2.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86ABIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
398	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.09	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86ABIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
399	ARAUCARIA	0.13	2.1	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86A, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
899	CAYENO	0.05	2	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86 y 88 C, andén occidente.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado
3859	GUALANDAY	0.16	3	0	Bueno	Avenida calle 43 S, carrera 86ABIS, costado oriental del canal.	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol ya que causa interferencia directa con el desarrollo de la obra civil que se ejecutará en el lugar, adicionalmente presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, factor que permite garantizar su supervivencia	Traslado

ARTICULO QUINTO. – Exigir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB – con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, que deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS – 09435 del 24 de septiembre de 2020, mediante plantación de ciento ocho (108)

RESOLUCIÓN No. 01982

individuos arbóreos que corresponden a 46.877193402164266 SMLMV, equivalentes a CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$41.148.941).

PARÁGRAFO. - El autorizado EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB – con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta **WR – 1067** del 13 de Julio del 2020; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTICULO SEXTO. - Exigir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB – con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, consignar por concepto de SEGUIMIENTO, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 585.494), bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado” de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS - 09435 del 24 de septiembre de 2020, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación; cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2020-1589, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB – con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento, a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. SSFFS - 09435 del 24 de septiembre

RESOLUCIÓN No. 01982

de 2020, en su acápite de (VI. Observaciones), ya que este documento hace parte integral de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO NOVENO. - La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB – con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS – 09435 del 24 de septiembre de 2020, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen total de **9.72** m³, que corresponde a las siguientes especies: Eucalipto común 9.72.

ARTÍCULO DÉCIMO. - El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

RESOLUCIÓN No. 01982

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente; Igualmente, este verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB – con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 01982

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB – con Nit. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, a través de su representante legal o quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

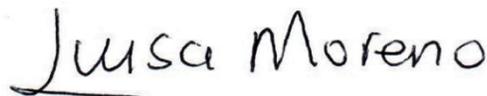
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - La presente Resolución presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 25 días del mes de septiembre de 2020



LUISA FERNANDA MORENO PANESSO
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E)

Elaboró:

Página 72 de 73

RESOLUCIÓN No. 01982

William Olmedo Palacios Delgado	C.C:	94288873	T.P:	249261	CPS:	CONTRATO 20201602 DE ----	FECHA EJECUCION:	25/09/2020
Revisó: LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C:	1032446615	T.P:	274480	CPS:	CONTRATO 20201460 DE ----	FECHA EJECUCION:	25/09/2020
DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201405 DE 2020	FECHA EJECUCION:	25/09/2020
Aprobó: LUISA FERNANDA MORENO PANESSO	C.C:	10101828032	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	25/09/2020
Aprobó y firmó: LUISA FERNANDA MORENO PANESSO	C.C:	1010182803	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	25/09/2020

Expediente: SDA-03-2020-1589